|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. BCS-001** | **AUTORIZACIÓN A UN BANCO COOPERATIVO PARA CAPTAR DEPOSITOS DEL PUBLICO** |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | **Bancos Cooperativos** | **Plazo: 60 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **28/11/2022** |

**Base Legal**

* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito: artículo 2, literal a.2, artículo 5 y 164.
* Normas Técnicas para Autorizar Cooperativas de Ahorro y Crédito para la Captación de Ahorros del Público y para la Adaptación Gradual de Cooperativas que Superen el Límite de Depósitos y Aportaciones (NRP-34).
* Ley de protección al Consumidor
* Normas Técnicas para la Captación de Depósitos a la Vista Retirables por medio de Cheques u Otros Medios de las Entidades Reguladas en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito (NRP-01).

**Requisitos**

Solicitud de autorización para captar depósitos del público dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o Representante Legal de la Entidad, acompañada de la documentación siguiente:

1. Escritura, actas o estatutos de constitución de la cooperativa, según corresponda;
2. Acuerdos del órgano correspondiente (Asamblea General de Accionistas o Asociados) sobre las modificaciones de su escritura de constitución y de sus estatutos, además del proyecto de las referidas reformas;
3. Personas Naturales:
	* 1. Nómina de los accionistas de la Cooperativa, con especificación de sus generales, nacionalidad y su participación accionaria; los cuales no podrán ser menos de cien y ninguno deberá suscribir más del diez por ciento del capital social pagado. Cuando los futuros accionistas sean personas naturales y posean más del 1% del capital social pagado, deberán presentar la información siguiente:
		2. Copia de Documento Único de Identidad (DUI);
		3. Copia del Número de Identificación Tributaria (NIT) o su representación gráfica;
		4. Copia certificada de pasaporte o carné de residente, en el caso de extranjeros; y
		5. Declaración jurada de no encontrarse en situación de quiebra o de insolvencia.
4. **Personas Jurídicas:**

Cuando los accionistas sean personas jurídicas deberán presentar la información siguiente:

* + 1. Denominación o razón social;
		2. Nacionalidad y domicilio;
		3. Documentación que acredite la personería jurídica;
		4. Copia del Número de Identificación Tributaria (NIT) o su Representación Gráfica;
		5. Estados financieros auditados, del último ejercicio contable;
		6. Testimonio de escritura de constitución y estatutos, o ley de creación, según corresponda, en ambos casos con sus reformas;
		7. Poder otorgado para ser representada como accionista; y
		8. Certificación del punto de acta, en donde se autoriza la adquisición de acciones; y
1. Descripción de la fuente de recursos para la adquisición de las acciones.
2. Nómina y generales de los directores, con la siguiente información:
3. Declaración jurada de no tener las inhabilidades señaladas en el artículo 15 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; ver anexo.



1. Constancia emitida por la Dirección General de Centros Penales de no tener antecedentes penales o Declaración jurada al respecto; y
2. Currículum vitae y acreditación de experiencia señalada en el Art. 15 de la Ley.
3. Esquema de organización y administración de la cooperativa;
4. Dictamen y estados financieros auditados de los últimos tres ejercicios contables y las proyecciones financieras de sus operaciones;
5. Detalle de la cartera de activos de riesgo calificada de conformidad a las normas aplicables vigentes para Bancos Cooperativos, con referencia al último día del mes inmediato anterior, la cual deberá incluir las reservas de saneamiento que serán requeridas de acuerdo a dichas normas.
6. Detalle de la captación de sus socios o asociados efectuada en los últimos dos años (en formato Excel).
7. Detalle del número de acciones suscritas y pagadas por cada uno de sus socios o de las aportaciones totales de los asociados según corresponda;
8. Nombre o razón social del despacho de auditoría que practicará la auditoría externa del Banco Cooperativo. Este deberá estar inscrito en el Registro de los Auditores Externos que lleva la Superintendencia;
9. Nómina de los Gerentes y, demás personas que tengan autorización para decidir sobre la concesión de préstamos. con la misma información requerida para los directores; y
10. Plan de Negocios, en el que se contemplen los cambios en el giro de negocios que surjan como consecuencia de las operaciones de captación de fondos del público. Dicho plan deberá incluir las bases financieras de las operaciones que se planean desarrollar, proyecciones financieras de por lo menos dos años, el esquema de organización y administración de la cooperativa y otros temas que se consideren de importancia. Este plan de negocios deberá incluir el cumplimiento de los requisitos de la Información sobre Equipo y Programas de Cómputo declarado y de los Manuales de Funciones y Procedimientos Operativos, según lo indicado en los Anexos 2 y 3 de las Normas NRP-34.

 

En caso de captar depósitos a la vista retirables por medio de cheques u otros medios, además de lo anterior, deberá contar con lo indicado en el trámite correspondiente para la captación de este tipo de depósitos.